

Número 233 Jueves, 09 de diciembre de 2021 Pág. 19795

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2021/5700 Aprobación encomienda de Gestión de la Vía Verde del Aceite.

Anuncio

D.ª Pilar Parra Ruiz, Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos (PD Resol. núm. 775 de fecha 17/7/2019).

Hace saber:

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión núm. 11, celebrada el día 29 de noviembre de 2021, aprobó el acuerdo de aceptación de la encomienda de gestión del Consorcio de la Vía Verde del Aceite para la tramitación de los expedientes administrativos en materia de gestión de recursos humanos y prevención de riesgos laborales, con el siguiente tenor literal:

"ACUERDO SOBRE ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL CONSORCIO DE LA VÍA VERDE DEL ACEITE PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Con fecha 13 de octubre de 2021, la Junta General del Consorcio de la Vía Verde del Aceite, adoptó el Acuerdo de Encomienda de gestión a la Diputación Provincial de Jaén para la tramitación de los expedientes administrativos en materia de gestión de Recursos Humanos y prevención de riesgos laborales del Consorcio de la Vía Verde. La encomienda objeto de este Acuerdo se basa en la escasez de medios técnicos y personales del Consorcio y la dificultad que ello plantea respecto a la tramitación completa, control y seguimiento de los expedientes administrativos en materia de gestión de Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales, lo que hace necesario el auxilio de la Administración a la que se encuentra adscrito para el cumplimiento de las competencias que legalmente tiene atribuidas.

El Consorcio de la Vía Verde del Aceite, como entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y diferenciada, se encuentra adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, tal y como se estable en el artículo 1 de sus Estatutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

En cuanto a su personal, el artículo 121 de la LRJSP dispone que el régimen jurídico aplicable al personal al servicio de los consorcios será el de la Administración Pública de Adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquellas.



Número 233 Jueves, 09 de diciembre de 2021

Pág. 19796

Con respecto a la encomienda de gestión el artículo 11 de la LRJSP establece que:

"1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

- 3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:
- a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local."

Asimismo, los Estatutos del Consorcio establecen, en su Disposición Final Tercera, que el Consorcio cuenta con el beneficio de la asistencia jurídica y técnica de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por último, en relación a las normas sobre competencia y la adopción de acuerdos plenarios



Número 233

Jueves, 09 de diciembre de 2021

Pág. 19797

(mayoría absoluta) se habrá de estar a lo dispuesto en el artículo 47.h) de la citada Ley 7/1985.

Por todo lo expuesto, es por lo que se PROPONE AL PLENO, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aceptar la Encomienda de Gestión del Consorcio de la Vía Verde del Aceite para la realización de las siguientes actividades: elaboración de la Plantilla Presupuestaria y la Relación de Puestos de Trabajo, Bases de las Convocatorias y Selección de Personal, Promoción Profesional, Provisión de Puestos de Trabajo, Gestión y Elaboración de Nóminas y Seguros Sociales, Prevención de Riesgos Laborales, Disciplina de Personal y cuantas otras sean necesarias para la adecuada gestión de los recursos humanos del Consorcio.

Segundo.- El Consorcio facilitará al Área Recursos Humanos de la Diputación Provincial cuantos antecedentes y documentos sean precisos para el correcto desarrollo de las competencias encomendadas.

Tercero.- La Encomienda de Gestión para la realización de las actividades antes relacionadas surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2022 previa publicación en el BOP y tendrá duración indefinida, no obstante serán causas expresas de resolución:

- La revocación de la encomienda por el Consorcio.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

Cuarto.- Facultar expresamente a la Excma. Diputación Provincial de Jaén tan ampliamente como en derecho resulte necesario para adoptar cuantas decisiones precise para el desarrollo de la Gestión encomendada".

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Jaen, 7 de diciembre de 2021.- La Diputada de Recursos Humanos, PILAR PARRA RUIZ.